

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Enero 05 de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Se deja constancia que revisada la página de la Rama Judicial la apodera de la parte actora a la fecha no presenta sanciones disciplinarias.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 46** **RADICACION No 2022-689**

Palmira, cinco (05) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de "OFRECIMIENTO/FIJACION DE VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA", respecto de los menores de edad MATIAS y GERONIMO BONILLA LOPEZ, promovido mediante apoderada judicial por el señor ALEJANDRO BONILLA SANCHEZ, en contra de la señora GLORIA FERNANDA GOMEZ GALLEGO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto:

1. El poder otorgado no tiene parte pasiva, no dice contra quien se dirige. Aunado a que se otorgó para "FIJACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, VISITAS Y CUOTA DE ALIMENTOS" y en tal sentido el apoderado no está facultado para presentar "OFRECIMIENTO" de alimentos (Art. 74 C.G.P.).
2. No se aportó el correo electrónico de la parte demandada de conformidad con el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.
3. No se aportó la constancia de notificación personal de la demandada por medio electrónico como lo prevé el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane y se reconocerá personería a la apoderada judicial solo para efectos de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. JULIANA ANDREA VARON CARVAJAL identificada con C.C. No 1.020.732.435 con T.P. 230.999 del C.S.J, solo para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 04** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 06 de 2023**

La Secretaria.- \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR